



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de educación Superior

RESOLUCIÓN NUMERO **446** DE
(**15 AGO 2019**)

Por la cual se reconocen las prestaciones sociales definitivas a un ex Docente Hora Catedra de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

EL RECTOR (E) DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA-INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas por el literal i) del artículo 24) del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

CONSIDERANDO:

Que, el servidor(a) Público(a) FABIAN DE JESUS PRESIGA DUQUE, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 80.381.405, laboró al servicio de la Planta de educación superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central ocupando el Empleo de DOCENTE HORA CATEDRA, en el periodo comprendido entre el 01 de febrero al 25 de abril de 2019.

Que mediante resolución 049 del 31 de enero de 2019, por la cual se nombran docentes hora catedra, se realizó el nombramiento de FABIAN DE JESUS PRESIGA DUQUE a partir del 01 de febrero de 2019.

Que, mediante Resolución 206 del 26 de abril de 2019, se aceptó renuncia a partir del 26 de abril de 2019.

Que en desarrollo de su vinculación, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, consignó a la cuenta bancaria del docente FABIAN DE JESUS PRESIGA DUQUE, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 80.381.405, un mayor valor devengado correspondiente a la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$ 359.953.00) M/CTE., teniendo en cuenta que la novedad de retiro fue posterior a la fecha de liquidación de la nómina, lo cual afectó en la misma proporción el cálculo de la liquidación del pago retroactivo por el incremento salarial fijado por el Gobierno Nacional.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 31 literal a) de la resolución 075 de 2019 (...) *Son servidores públicos deudores quienes le adeudan a la ETITC sumas de dinero por alguna de las causas establecidas a continuación:(...) a) Haber percibido sumas de dinero por concepto de salarios o prestaciones sociales liquidadas de manera anticipada, que al momento del retiro del servidor público no pueden ser descontadas*.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central debe garantizar el reintegro de los dineros liquidados de manera anticipada a FABIAN DE JESUS PRESIGA DUQUE, por tratarse de recursos públicos que hacen parte del tesoro nacional, motivo por el cual procederá a descontar y reintegrar el mayor valor pagado. El saldo restante deberá ser girado a FABIAN DE JESUS PRESIGA DUQUE.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Reconocer el valor de UN MILLON NOVECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$1.913.746.00) M/CTE, por concepto de prestaciones sociales definitivas liquidadas a FABIAN DE JESUS PRESIGA DUQUE, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 80.381.405, así:

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

OFICINA DE TALENTO HUMANO	
LIQUIDACION DE PRESTACIONES SOCIALES DEFINITIVAS	
NOMBRE:	FABIAN DE JESUS PRESIGA DUQUE
CEDULA:	80.381.405
CARGO:	DOCENTE HORA CATEDRA
DEPENDENCIA:	DOCENTE DE EDUCACION SUPERIOR
FECHA DE INGRESO:	1/02/2019
FECHA DE RETIRO:	26/04/2019
VALOR PAGADO:	6.119.196
DIAS LABORADOS	85
MESES COMPLETOS LABORADOS	2
DIAS DE VACACIONES	7
DIAS PARA PRIMA DE NAVIDAD	85

INDEMNIZACION DE VACACIONES PROPORCIONALES PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE FEBRERO AL 25 DE ABRIL DE 2019	503.933
PRIMA DE VACACIONES PROPORCIONAL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE FEBRERO AL 25 DE ABRIL DE 2019	287.962
PRIMA DE NAVIDAD PROPORCIONAL ENTRE EL 01 DE FEBRERO AL 25 DE ABRIL DE 2019	503.933
CESANTIAS PROPORCIONAL ENTRE EL 01 DE FEBRERO AL 25 DE ABRIL DE 2019	617.918
DEVENGADO	1.913.746
CONTRIBUCIONES	
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	31.700
ICBF	23.700
TOTAL CONTRIBUCIONES	55.400
TOTAL A PAGAR	1.913.746
MAYOR VALOR PAGADO	359.953
NETO A PAGAR	1.553.793

ARTICULO 2°. Ordenar a la tesorería, descontar del pago de prestaciones sociales la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$359.953.00) M/CTE a FABIAN DE JESUS PRESIGA DUQUE. Estos recursos deberán reintegrarse a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, teniendo en cuenta el mayor valor pagado.

ARTICULO 3°. Autorizar a la tesorería para que cancele el valor de UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$1.553.793.00) M/CTE, a FABIAN DE JESUS PRESIGA DUQUE, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 80.381.405, por concepto de prestaciones sociales definitivas.

ARTICULO 4°. La suma a que refiere el artículo anterior, se imputará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal 6019.

ARTICULO 5°. Para fines legales posteriores déjense las constancias del caso en los libros correspondientes, así como en la historia laboral de **FABIAN DE JESUS PRESIGA DUQUE**.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente Resolución a **FABIAN DE JESUS PRESIGA DUQUE** en calidad de beneficiario final, o a quien designe para tal fin.

ARTICULO 7°. Si no pudiere practicarse la notificación personal, esta deberá surtirse, en los términos y para los efectos de los artículos 68 y 69 del CPACA.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

ARTICULO 8°. La presente Resolución Rige a partir de notificación y contra ella procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación en los términos del Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

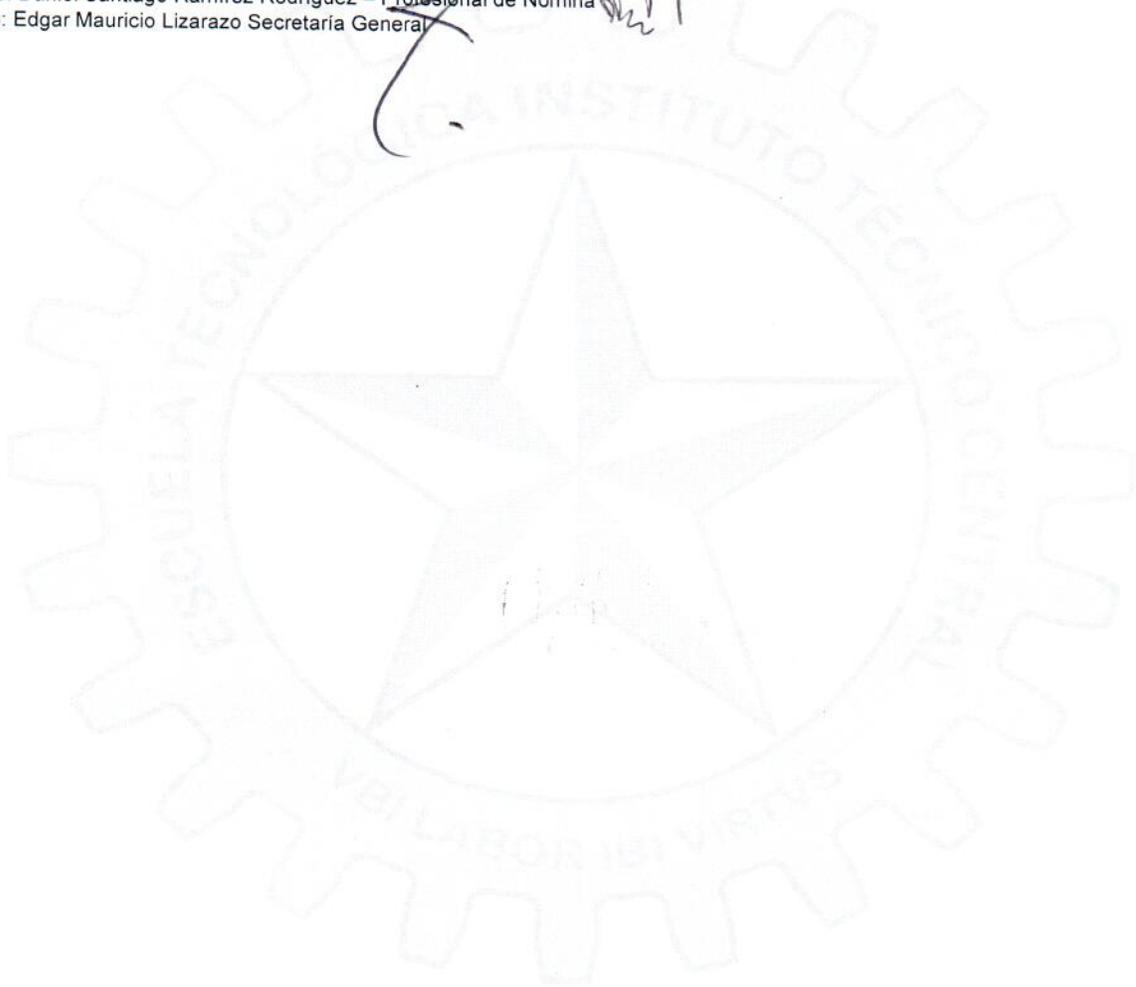
Dada en Bogotá, D.C., a los

15 AGO 2019

EL RECTOR,

HNO. JOSE GREGORIO CONTRERAS FERNANDEZ

Revisó: Félix Jorge Zea Arias, Profesional de Gestión de Talento Humano
Elaboró: Daniel Santiago Ramírez Rodríguez – Profesional de Nomina
Aprobó: Edgar Mauricio Lizarazo Secretaria General



CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---